

BOLSA

Cotización Oficial del 12 de Marzo de 1909.

Último cambio anterior.		VALORES DEL ESTADO	Cambios de hoy.
FECHA	0/0		
		4 POR 100 PERPETUO	0/0
		<i>Al contado</i>	
11-3-909	87,35	Serie F, de 50.000 pesetas nominales.....	87,50
>	87,35	> E, de 25.000 >	87,50 y 55
>	87,55	> D, de 12.500 >	87,65 y 70
>	88,30	> C, de 5.000 >	88,50, 55 y 60
>	88,25	> B, de 2.500 >	88,50 y 55
>	88,30	> A, de 500 >	88,50, 55 y 60
>	88,25	> H, de 200 >	88,55
>	88,25	> G, de 100 >	88,55
>	88,85	En diferentes series.....	88,50 y 60
		<i>A plazo</i>	
11-3-909	87,35	Fin corriente	87,45, 50 y 55
		CARPETAS REPRESENTATIVAS DE TÍTULOS DE DEUDA AMORTIZABLE AL 4 POR 100	
		<i>Al contado</i>	
11-3-909	94,90	Serie E, de 25.000 pesetas nominales.....	94,90 y 95
9-3-909	95	> D, de 12.500 >	94,90 y 95
11-3-909	94,90	> C, de 5.000 >	94,90
>	94,90	> B, de 2.500 >	94,90
>	94,90	> A, de 500 >	94,90 y 95
>	94,90	En diferentes series.....	95,94 y 95
		5 POR 100 AMORTIZABLE	
		<i>Al contado</i>	
11-3-909	102,10	Serie F, de 50.000 pesetas nominales.....	102,20
>	102,10	> E, de 25.000 >	102,20 y 30
>	102,10	> D, de 12.500 >	
>	102,10	> C, de 5.000 >	102,20, 25 y 30
>	102,10	> B, de 2.500 >	102,20, 25 y 30
>	102,15	> A, de 500 >	102,20 y 25
>	102,15	En diferentes series.....	102,20

PESETAS NOMINALES NEGOCIADAS

4 por 100 perpetuo, al contado.....	510.500
Idem, fin corriente.....	650.000
Idem, fin próximo.....	000.000
Carpetas del 4 por 100 amortizable.....	193.000
5 por 100 amortizable.....	351.500
Acciones del Banco de España.....	19.500
Idem del Banco Hipotecario.....	0.000
Idem de la Arrendataria de Tabacos.....	9.500
Azucareras.—Preferentes.....	69.000
Idem ordinarias.....	20.000
Cédulas del Banco Hipotecario.....	133.000

Último cambio anterior.

FECHA	0/0
11-3-909	447
10-3-909	236
10-3-909	391
10-3-909	328
10-3-909	117
10-3-909	147,50
11-3-909	130
11-3-909	106,50
11-3-909	40,50
11-3-909	294
31-8-908	99,50
19-1-909	90
9-1-909	88
6-1-909	97,25
4-3-909	81,80
11-3-909	452,50
11-3-909	102,80
10-3-909	104,40
1-3-909	95,25
4-2-909	95,50
8-3-909	98,50
10-3-909	107,50
6-3-909	100,90
3-3-909	100,90
27-2-909	81
31-12-908	80
31-12-908	102,25
11-3-909	71,50
11-3-909	92,50
11-3-909	101
11-3-909	99,50
2-3-909	102

VALORES DE SOCIEDADES

ACCIONES		Valor nominal de cada título Pesetas	Desembolsado 0/0	Cambios de hoy. 0/0
Banco de España.....	500	40	447 y 416	
Banco Hipotecario de España..	500		392	
Compañía Arrend.* de Tabacos	500		118	
Unión Española de Explosivos.	100		129	
Banco de Castilla.....	250		106,50	
Banco Hispano Americano...	500		40,50	
Banco Español de Crédito....	250			
Socied. Gral. Azuc.* España. Preferentes	500			
> > > Ordinarias.	500			
Altos Hornos de Vizcaya.....	500			
C.* Gral. Mad.* de Electricidad.	100			
Sociedad de Chamberí.....	500			
Mediodía de Madrid.....	500			
Ferrocarriles M. Z. A.....	475			
> Norte de España..	475			
B.º Español del Rfo de la Plata.			452,50 y 452	
OBLIGACIONES				
Cédulas del Banco Hipotecario.	500	4	102,90, 85, 80 y 85	
Socied. Gral. Azuc.* Española..	600	5	104,60, 50, 75 y 104,60	
C.* Gral Mad.* de Electricidad.	500	5		
Sociedad de Chamberí.....	500	5		
Mediodía de Madrid.....	500	5		
Ferrocarriles. Valladolid á Ariza Serie A.	500	5		
> > > B.	500	4 1/2		
> > > C.	500	4		
Id. Norte de España. Emisión 17 Enero 1905.	500	4		
AYUNTAMIENTO DE MADRID				
Sisas.....	250			
Obligaciones de 1861.....	250	6		
Idem de Erlanger.....	500	3		
Idem por resultas.....	500	4	93	
Id. para pago de expropiaciones en el interior	500	5		
Cédulas para id. de id. en el ensanche....		4 1/2	99,50	
DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE MADRID				
Obligaciones.....	500	6		

CAMBIOS SOBRE EL EXTRANJERO

FRANCOS NEGOCIADOS

Paris, á la vista, total.....	375.000
Cambio medio.....	111,625

LIBRAS ESTERLINAS NEGOCIADAS

Londres, á la vista, total.....	4.000
Cambio medio.....	23,155

INSTITUTO CENTRAL METEOROLÓGICO

Observaciones meteorológicas de España y del Extranjero.—Viernes 12 de Marzo de 1909.

ESTACIONES	Presión atmosférica al nivel del mar...	Temperatura.	Humedad.....	VIENTO		ESTADO del cielo.	ESTADO del mar.	En las 24 horas			ESTACIONES	Presión atmosférica al nivel del mar...	Temperatura.	Humedad.....	VIENTO		ESTADO del cielo.	ESTADO del mar.	En las 24 horas						
				Dirección.	Fuera de 0-9.....			Lluvia.....	Temp. extra.	Lluvia.....					Temp. extra.	Dirección.			Fuera de 0-9.....	Lluvia.....	Temp. extra.				
																						Máx.	Mín.	Máx.	Mín.
Valentia..... (8h)	768.1	2.8	81	NE.....	5	Cubierto....	Picada....	1	5.6	1.7	Málaga..... (9h)	762.0	13.3	67	SW.....	1	Nuboso.....	Llana....	16	13					
Sriá Nez..... (7h)	758.1	1.0	96	E.....	2	C. cubierto..	Llana....	0	5	2	Melilla..... (9h)	764.7	16.8	91	NW....	1	Idem.....		18	14					
Saint Mathieu.. (7h)	759.6	4.8	95	SW.....	3	Cubierto....	Picada....	3	8	3	Jaén..... (9h)	762.7	7.2	74	WSW..	1	Idem.....		10	7					
Isla de Aix..... (7h)	758.4	5.1	87	S.....	3	Nuboso.....	Rizada....	9	9	4	Granada..... (9h)	764.7	6.8	74	SE....	3	Cubierto....		12	6					
Biarritz..... (7h)	760.0	7.6	71	SSE....	4	Lluvia.....	Mar gruesa.	1	12	7	Almería..... (8h)	762.7	13.0	66	SW....	1	Despejado...	Marejada.	24						
Perpiñán..... (7h)	759.8	3.1	83	SW.....	2	Nuboso.....		16	13.2	1.4	Murcia..... (9h)	763.2	11.4	71	NW....	1	Idem.....	Llana....	22	7					
Cabo Sició..... (7h)	759.4	2.6	88	NW....	2	Brumoso....		13	8	4	Alicante..... (9h)	762.9	13.0	66	N.....	3	C. despejado.		18	9					
Niza..... (7h)	756.8	4.8	100	Calma..	4	C. Cubierto..		1	8	1	Valencia..... (9h)	761.5	10.6	72	SSW..	0	Nuboso....		17	9					
Clermont..... (7h)	758.6	4.1	99	SE....	0	C. cubierto..		5	11	-1.7	Albacete..... (9h)	763.5	0.7	97	S.....	4	Idem.....		11	5					
París..... (7h)	758.6	1.3	100	WSW..	0	Cubierto....		4	7.4	-1.6	Ciudad Real.. (9h)	764.8	4.1	89	W.....	2	Cubierto....		10	5					
San Sebastián.. (9h)	760.3	9.6	65	SW.....	1	Lluvia.....	Gruesa..	1	12	4	Toledo..... (9h)	763.2	6.0	93	W.....	1	Idem.....		12	5					
Bilbao..... (9h)	160.0	3.0	55	SE....	1	Idem.....		1	15	4	Cuenca..... (9h)	762.8	2.0	85	WSW..	1	C. Despejado.		9.8	5.1					
Santander..... (8h)	758.8	7.2	57	Calma..	3	C. Cubierto..	Marejada.	3			Madrid..... (9h)	762.8	4.3	81	SW....	2	Nuboso....		9.1	2					
Oviedo..... (9h)	759.7	6.2	79	NW....	1	Idem.....			8	2	El Escorial... (9h)	761.4	2.4	63	NW....	1	Idem.....		5	0					
Avilés..... (8h)	758.5				5	Nuboso....	Marejada.	1			Segovia..... (9h)	763.0	0.0	81	SE....	1	C. cubierto.		10	0					
Vares..... (8h)	759.8	7.6	73	NW....	6	Cubierto....	Picada....	6			Ávila..... (9h)	762.2	0.0	45	SE....	4	Nieve.....		6	2					
Coruña..... (7h)	761.9	6.8	84	SW.....	5	Idem.....	Gruesa..	3	11	5	Guadalajara.. (9h)	762.6	1.8	100	S.....	1	Nieve.....		9	0					
Finisterre..... (8h)	761.7	8.7	70	N.....	2	Calma....	Marejada.	3			Soria..... (9h)	761.3	0.4	81	S.....	4	Nuboso....		7	1.5					
Santiago..... (9h)	761.2	4.4	93	NNE...	1	Lluvia.....		9	10	4	Huesca..... (9h)	761.4	4.3	85	NE....	1	Nuboso....		6	8.5					
Pontevedra.... (9h)	761.9	4.5	96	NW....	0	Cubierto....			12	6	Zaragoza..... (9h)	761.2	7.5	64	E.....	0	Cubierto....		13	1					
Vigo..... (9h)											Toruel..... (9h)	761.4	3.4	73	W.....	0			1	3					
Orense..... (9h)	761.6	6.0	80	N.....	0	Cubierto....			11		Tortosa..... (7h)	761.2	9.6	42	N.....	3	C. despejado.		15	4					
León..... (9h)	759.3	1.7	91	SW.....	2	C. despejado.		2	7	0	Barcelona.... (9h)	760.7	10.7	51	Calma	2		Gruesa...	15	6					
Burgos..... (9h)	761.1	1.5	81	S.....	1	Despejado..		4	4	0	Mahón..... (9h)	761.0	14.0	57	N.....	3	Nuboso....		13	5					
Valladolid..... (9h)	761.6	3.0	65	SW.....	2	C. despejado.		10	2	2	Palma..... (9h)	761.4	13.2	74	S.....	5	Niebla.....	Gruesa...	16						
Salamanca..... (9h)	761.3	3.8	79	SW.....	2	Cubierto....		7	1	1	Orán..... (7h)	762.1	9.8		N.....	8	Lluvia....								
Zamora..... (9h)	761.7	5.1	65	NW....	2	C. Cubierto..		8	8	1	Argel..... (7h)	762.5	12.2		WNW..	3	Nuboso....								
Zamora..... (9h)	763.1	5.3	91	W.....	3	Cubierto....	Rizada..	1	10	8	Túnez..... (7h)	760.8	11.0		NW....	2	Idem.....								
Lisboa..... (8h)	762.5	7.0	78	N.....	0	Brumoso....	Gruesa..		13	10	Sfaks..... (7h)	762.7	13.0		W.....	2									
Lagos..... (8h)	762.6	8.2	75	N.....	4				14		Liorna..... (7h)	756.6	8.6	89	N.....	1									
Funchal..... (8h)	758.9	12.3	60	NW....	2	Nieve.....	Marejada		17	9	Roma..... (7h)	757.2	10.6	97	NW....	2									
Punta Delgada. (7h)	756.2	16.3	89	NNW..	5	Idem.....	Picada....		17	14	Cagliari..... (7h)	758.1	10.0	87	W.....	4									
Angra..... (8h)	758.2	13.8	78	N.....	6	Niebla.....	Gruesa..		17	12	Palermo..... (7h)	761.6			SSE....		Cubierto....								
Horta..... (8h)	757.4	15.0	87	WNW..	6	Idem.....	Rizada..		16	16	Bodo..... (7h)	752.6	-3.2	78	E.....	4	Despejado..								
Laguna..... (9h)	760.0	12.0	99	N.....	1	Casi cubierto			18	4	Cristiansund. (7h)	756.9	0.0		ESE...	1	C. Despejado.		22						
St. Cruz Tenerife (9h)	761.4	16.0	52	WNW..	3				18		Riga..... (7h)	765.2	-7.4		ESE...	1	Cubierto....		9						
Cáceres..... (9h)	762.9	16.0	85	SW....	2	Nuboso....		3	10	1	Moscou..... (7h)	773.2	-22.7		NE....	0	Nieve.....		1						
Badajoz..... (9h)	763.6	7.0	85	WSW..	2	Nuboso....		3	11	5	Nicolaiow.... (7h)	766.1	-7.3		ESE...	6	Cubierto....								
Córdoba..... (9h)	763.4	3.1	85	SW....	1	Idem.....		9	12	8	Feldkirch.... (7h)	757.6	0.0		Calma.	2	Idem.....								
Sovilla..... (9h)	763.2	5.5	80	SW....	2	Despejado..		16	6	6	Cronorvitz... (7h)	763.4	-7.6		E.....	1	Idem.....								
Huelva..... (9h)	765.0	11.0	67	W.....	4	Nuboso....		2	15	9	Cracovia..... (7h)	759.2	-4.6		R.....	3	Nuboso....								
San Fernando.. (8h)	763.3	7.8	2	NE....	1	C. despejado.	Llana....		14	5	Pola..... (7h)	756.0	7.4		W.....	2	Cubierto....								
Tarifa..... (9h)	761.4	11.2	44	SW....	3	Cubierto....		2			Viona..... (7h)	756.3	1.8		Calma	3	Idem.....								

Las temperaturas máximas son de la víspera.

OBSERVATORIO DE MADRID

Observaciones meteorológicas del día 12 de Marzo de 1909.

HORAS	ALTURA del barómetro reducida á 0° y en milímetros.	TERMÓMETRO		Temperón del vapor acuoso.	Humedad relativa.	DIRECCIÓN y clase del viento.		ESTADO del cielo.
		Seco.	Humedeado.					
12 de la noche.....	703.25	1.6	1.0	4.6	90	S.....	Brisa.....	Nuboso.
6 de la mañana.....	3.05	1.9	1.6	4.9	95	WSW.....	Idem.....	Cubierto.
9 de la mañana.....	3.88	4.7	3.5	5.3	82	W.....	Brisa fuerte.	Nuboso.
12 del día.....	3.99	9.2	6.2	5.6	64	SW.....	Brisa.....	Idem.
3 de la tarde.....	3.52	8.8	5.4	5.0	59	W.....	Brisa fuerte.	Muy nuboso.
6 de la tarde.....	3.97	5.1	3.4	4.9	12	W.....	Brisa.....	Lluvioso.
9 de la noche.....	4.06	2.2	1.6	4.8	90	SE.....	Brisa ligera.	Despejado.

Temperatura máxima del aire á la sombra.....	12.5	Velocidad del viento en las últimas veinticuatro horas (kilómetros).....	341
Idem mínima.....	0.0	Oscilación barométrica idem (milímetros).....	1.01
Diferencia.....	12.5	Altura idem con respecto á la media anual, á las nueve horas de la noche.....	-2.91
Temperatura máxima al sol, á dos metros de la tierra.....	20.6	Lluvia en las últimas veinticuatro horas (milímetros).....	0.5
Idem id., dentro de una esfera de cristal.....	48.6	Sol completamente despejado.....	2 h 20 m
Diferencia.....	28.0	Sol entrelado por nubes ó vapores.....	3 h 10 m
Temperatura máxima á cielo descubierto, junto á la tierra vegetal ó laborable.....	24.2	Total de insolación durante el día.....	5 h 30 m
Idem mínima idem.....	-1.3		
Diferencia.....	25.5		

OPOSICIONES

Tribunal de Cuentas del Reino.

Tribunal de oposiciones á plazas de Oficiales-Auxiliares y Aspirantes.

Resultando vacante y habiendo de proveerse por oposición una plaza de Oficial Auxiliar de cuarta clase del Tribunal de Cuentas del Reino, dotada con el haber anual de 2.000 pesetas, se hace saber por medio de este anuncio, en cumplimiento de lo que preceptúan el artículo 1.º de la Instrucción de 26 de Octubre del año 1907 y el 39 del Reglamento de 8 de Agosto del mismo año.

Condiciones que deben reunir los Opositores.

Las exigidas por la ley de 21 de Julio de 1876 y Real decreto de la misma fecha, según determinan la regla 3.ª del artículo 36 de dicho Reglamento, y el capítulo II, artículo 8.º de la referida Instrucción.

Ejercicios que han de verificarse.

Uno teórico, que durará como máximo una hora y media, y consistirá en contestar á diez preguntas, que cada opositor sacará por suerte, ó sean dos por cada materia de las que contiene el grupo designado en el programa para plazas de Oficiales-Auxiliares de tercera, cuarta y quinta clase, aprobado por Real orden de 26 de Octubre de 1907, que se publicó en la GACETA DE MADRID de 29 del mismo mes.

Materias que han de ser objeto del ejercicio teórico.

- Gramática española.
- Aritmética.
- Teneduría de libros.
- Contabilidad de la Hacienda pública.
- Hacienda pública.
- Otro práctico, que será el examen de una cuenta y redacción de los reparos que ofrece.

Para este ejercicio se concederá á los opositores el plazo de tiempo que el Tri-

bunal estime necesario, y se les facilitarán los textos legales que soliciten.

Advertencias:

Los opositores han de dirigir sus solicitudes al Excmo. Señor Presidente del Tribunal de Oposiciones y presentarlas dentro de las horas hábiles de oficina, ó sea desde las nueve á las catorce, en la Secretaría general del de Cuentas del Reino, debiendo estar escritas de puño y letra de los interesados, y acompañar á ellas los documentos que justifiquen su aptitud legal y condiciones antes expresadas, siendo el plazo señalado para cumplir dicho requisito el de treinta días, á contar del siguiente al de la inserción de esta convocatoria en la GACETA DE MADRID.

La Secretaría general del Tribunal de Cuentas del Reino, dará recibo de las solicitudes documentadas y de haber consignado en la «Habilitación» de este Alto Cuerpo el depósito de treinta pesetas, que es el exigido por el Reglamento Orgánico para tomar parte en las oposiciones á plazas de Oficiales-Auxiliares de tercera, cuarta y quinta clase; cuyo recibo será presentado por cada solicitante al Tribunal al dar comienzo á su primer ejercicio.

El Tribunal de Oposiciones examinará dichas solicitudes, y con presencia de los documentos que á ellas acompañen, acordará la admisión de los interesados que reúnan los requisitos legales, figurando aquéllos en una lista que se fijará en los estrados del Tribunal de Cuentas del Reino, y anunciándose á la vez el día en que deben comenzar los ejercicios.

Los solicitantes que no sean admitidos y por tanto no figuren en la referida lista, serán los únicos que tendrán derecho á que se les devuelva el depósito constituido.

Los opositores serán llamados á practicar los ejercicios por el orden de presentación de sus instancias, no pudiendo pasar á verificar el segundo, sin haber sido aprobados en el anterior.

Madrid, 8 de Marzo de 1909.—El Vocal Secretario, Gabriel Utrilla Morono.

P.—794

Universidad de Oviedo.

Tribunal de oposiciones á la escuela superior de niños de La Felguera, dotada con 1.350 pesetas anuales, anunciada en la Gaceta de Madrid de 26 de Junio último.

CONVOCATORIA

Los señores opositores á la mencionada escuela, se servirán concurrir al salón de actos de la Escuela Normal de Maestros de Oviedo, y hora de las once, á los quince días de la inserción de este anuncio en la GACETA DE MADRID, ó al siguiente, si el indicado fuere festivo, para el comienzo de los ejercicios.

Con arreglo á lo dispuesto, ocho días antes, se hallarán de manifiesto en la Secretaría de la misma Escuela, los cuestionarios correspondientes.

Los aspirantes admitidos que no hayan completado su documentación, se servirán llenar este requisito, antes de dar principio las oposiciones, quedando en otro caso excluidos de las mismas, sin ulterior recurso.

Lo que se hace público para conocimiento de los interesados.

Oviedo, 6 de Marzo de 1909.—El Presidente del Tribunal, Felipe G. Calzada.

P.—795

CONVOCATORIA

Las señoras opositoras á escuelas superiores anunciadas en la GACETA DE MADRID de 26 de Junio último, dotadas con más de 825 pesetas anuales, se servirán concurrir al salón de actos de la Escuela de Artes y Oficios de Oviedo, y hora de las once, á los quince días de la inserción de este anuncio en la GACETA DE MADRID, ó al siguiente, si el indicado fuere festivo, para el comienzo de los ejercicios.

Con arreglo á lo dispuesto, ocho días antes, se hallarán de manifiesto en la Secretaría de la misma Escuela, los cuestionarios correspondientes.

Las aspirantes admitidas que no hayan completado su documentación, se servirán llenar este requisito, antes de dar principio las oposiciones, quedando en otro caso, excluidas de las mismas sin ulterior recurso.

Lo que se hace público para conocimiento de las interesadas.
Oviedo, 6 de Marzo de 1909.—El Presidente del Tribunal, Jesús M.^o Ordoño y Vélez de Elorriaga. P—796

Tribunal de oposiciones á plazas de Profesores y Auxiliares de Escuelas Normales.

SECCIÓN DE CIENCIAS.—TURNO LIBRE

Relación de los aspirantes que han sido admitidos y excluidos por este Tribunal.

ADMITIDOS

Amorena y Blasco, D. Luis.
Boloise y Jorgo, D. Mariano.
Díaz Maroto Villarrubia, D. Ernesto.
García González, D. Francisco.
González Ocenda, D. Serafín.
Lorenzo Iglesias, D. José.
Martino Martino, D. Eusebio.
Núñez García, D. Francisco.
Rueda é Ibáñez, D. Félix de.
Santafé Benedicto, D. David.

EXCLUIDOS

Alonso y Pérez, D. Antonio.
Alonso y Rodríguez, D. Félix.
Año y García, D. Julián.
Astor Nadal, D. Vicente.
Barceló Casademunt, D. José.
Bárcena Fernández, D. Julián.
Barona Chorp, D. Juan.
Blanco Cabeza, D. Darío.
Blasco Pascual Herránz, D. Guillermo.
Bello y Subirats, D. Gregorio.
Bueno del Castillo, D. Lope.
Caramés y Ruza, D. Darío.
Carrillo Guerrero, D. Francisco.
Carrillo Sánchez, D. Rafael.
Claver Nieto, D. Eduardo.
Cordero Salvado, D. Luis.
Durán, D. José.
Estero de Cuadros, D. Juan.
Fanjul y Fanjul, D. Ricardo.
Fernández García, D. Luis.
Fernández Fierro, D. Manuel.
García González, D. Juan.
Gaspar Minaya, D. Juan A.
Gelast y Torres, D. Julio.
Gil y García, D. Ladislao.
Gómez Herránz, D. Leocadio.
González García, D. Matías.
Gusel y Torrel, D. Pedro.
Heras y Velasco, D. Modesto.
Herrera Muñoz, D. Arcadio.
Hueto Dorronsoro, D. Prudencio.
Jiménez, D. Jorgo.
Jon y Olio, D. Lorenzo.
Leyra Linares, D. Julio.
López Cos, D. Antonio.
López Oliveros, D. Ramón.
López de Tamayo, D. Juan.
Lorenzo Rodríguez, D. Benito L.
Maquoda Rayes, D. Mariano.
Martínez Gutiérrez, D. Manuel.
Miralles Solbes, D. Lorenzo.
Molina Vaquero, D. Ceferino.
Morano Calvete, D. Emilio.
Moreno Martínez, D. Manuel.
Muñoz Rama, D. Antonio.
Nogués Sardá, D. Agustín.
Nuvialas Falcón, D. Mariano.
Orellana Garrido, D. Jacobo.
Orellana Garrido, D. Jerónimo.
París y Oreruja, D. José Ramón.
Pérez Corvera, D. Francisco.
Portela Piñeira, D. Maximino.
Rodríguez y G.^o de la Mata, D. Gregorio Jesús.
Ruiz Martín, D. Antonio.
Saldaña y Alonso, D. Paulino.
Sánchez de Castro, D. Miguel.

Sánchez Castaño, D. Andrés.
San Miguel y Nieto, D. Rafael.
Santos Méndez, D. Gerardo.
Torros Blesa, D. Raimundo.
Valle Barroso, D. Hugón.
Villar Martín, D. José.
Urrea Rivas, D. Eladio.
Judeyo y Abbó, D. Federico.
Madrid, 6 de Marzo de 1909.—V.^o B.^o—
El Presidente, Bonítez.—El Vocal Secretario, Ricardo López.

SUBASTAS

Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas.

La subasta celebrada en el día de hoy para la adquisición y amortización de primeros Décimos y documentos representativos de los mismos del Empréstito de 175 millones de pesetas, ha sido declarada desierta por falta de licitadores.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento.

Madrid, 12 de Marzo de 1909.—El Director general, Cenón del Alisal.

Dirección General de Obras Públicas.

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 19 de Enero de 1909, esta Dirección General ha señalado el día 24 del próximo mes de Abril, á las once horas, para la adjudicación en pública subasta de las obras de reparación de la carretera de Berja á la venta del Olivo, provincia de Almería, cuyo presupuesto de contrata es de 42.748,42 pesetas.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instrucción de 11 de Septiembre de 1886, en Madrid, ante la Dirección General de Obras Públicas, situada en el Ministerio de Fomento, hallándose de manifiesto, para conocimiento del público, el proyecto en dicho Ministerio y en el Gobierno Civil de la provincia de Almería.

Se admitirán proposiciones en el Negociado de Conservación y Reparación de Carreteras del Ministerio de Fomento, en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha hasta las trece horas del día 19 de Abril próximo, y en todos los Gobiernos Civiles de la Península, en los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase undécima, arrojándose al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será de 430 pesetas en metálico ó en efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes; debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida Instrucción.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se procederá en el acto á un sorteo entre las mismas.

Madrid, 10 de Marzo de 1909.—El Director general, A. Calderón.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de..., según cédula personal número..., enterado del anuncio publicado con fecha... de... último, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de..., de la carretera de..., provincia de..., se comprometo á tomar

á su cargo la ejecución de las mismas, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de... (Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando, lisa y llanamente, el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda proposición en que no se exprese determinadamente la cantidad, en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se comprometo el proponente á la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

(Fecha y firma del proponente.)

S—199

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 5 de Marzo de 1909, esta Dirección General ha señalado el día 24 del próximo mes de Abril, á las once horas, para la adjudicación en pública subasta de las obras de acopios durante 1909-10, de la carretera de Torredonjimeno al Carpio, provincia de Córdoba, cuyo presupuesto de contrata es de 23.962,36 pesetas.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instrucción de 11 de Septiembre de 1886, en Madrid, ante la Dirección General de Obras Públicas, situada en el Ministerio de Fomento, hallándose de manifiesto, para conocimiento del público, el proyecto en dicho Ministerio y en el Gobierno Civil de la provincia de Córdoba.

Se admitirán proposiciones en el Negociado de Conservación y Reparación de Carreteras del Ministerio de Fomento, en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha hasta las trece horas del día 19 de Abril próximo y en todos los Gobiernos Civiles de la Península, en los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase undécima, arrojándose al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será de 250 pesetas en metálico ó en efectos de la Deuda Pública al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes; debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida Instrucción.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se procederá en el acto á un sorteo entre las mismas.

Madrid, 10 de Marzo de 1909.—El Director general, A. Calderón.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de..., según cédula personal número..., enterado del anuncio publicado con fecha... de... último y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de..., de la carretera de..., provincia de..., se comprometo á tomar á su cargo la ejecución de las mismas, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de... (Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando, lisa y llanamente, el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda proposición en que no se exprese determinadamente la cantidad, en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se comprometo el proponente á la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

(Fecha y firma del proponente.)

S—200

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 19 de Enero de 1909, esta Dirección General ha señalado el día 24 del próximo mes de Abril, á las once horas, para la adjudicación en pública subasta de las obras de reparación del pontón sobre la rambla de Valdequín de la carretera de Murcia á Granada, provincia de Granada, cuyo presupuesto de contrata es de 17.873,87 pesetas.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instrucción de 11 de Septiembre de 1886, en Madrid, ante la Dirección General de Obras Públicas, situada en el Ministerio de Fomento, hallándose de manifiesto, para conocimiento del público, el proyecto en dicho Ministerio y en el Gobierno Civil de la provincia de Granada.

Se admitirán proposiciones en el Negociado de Conservación y Reparación de Carreteras del Ministerio de Fomento, en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha hasta las trece horas del día 19 de Abril próximo, y en todos los Gobiernos Civiles de la Península, en los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase undécima, arrojándose al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será de 180 pesetas en metálico ó en efectos de la Deuda Pública al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes; debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida Instrucción.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se procederá en el acto á un sorteo entre las mismas.

Madrid, 10 de Marzo de 1909.—El Director general, A. Calderón.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de ..., según cédula personal número ..., enterado del anuncio publicado con fecha ... de ... último, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de ... de la carretera de ... provincia de ..., se comprometo á tomar á su cargo la ejecución de las mismas, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de ... (Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando, lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda proposición en que no se exprese determinadamente la cantidad, en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.

(Fecha y firma del proponente.)

S—201

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 1.º de Marzo de 1909, esta Dirección General ha señalado el día 24 del próximo mes de Abril, á las once horas, para la adjudicación, en pública subasta, de las obras de acopios durante 1909-1910 de la carretera de Villacastín á Vigo, provincia de Pontevedra, cuyo presupuesto de contrata es de 11.991,51 pesetas.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instrucción de 11 de Septiembre de 1886, en Madrid, ante la Dirección General de Obras Públicas, situada en el Ministerio de Fomento, hallándose de manifiesto, para conocimiento del público, el proyecto en dicho Mi-

nisterio y en el Gobierno Civil de la provincia de Pontevedra.

Se admitirán proposiciones en el Negociado de Conservación y Reparación de Carreteras del Ministerio de Fomento, en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha hasta las trece horas del día 19 de Abril próximo, y en todos los Gobiernos Civiles de la Península, en los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase undécima, arrojándose al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será de 120 pesetas en metálico ó en efectos de la Deuda Pública al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes; debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida Instrucción.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se procederá en el acto á un sorteo entre las mismas.

Madrid, 10 de Marzo de 1909.—El Director general, A. Calderón.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de ..., según cédula personal número ..., enterado del anuncio publicado con fecha ... de ... último y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación, en pública subasta, de las obras de ..., de la carretera de ..., provincia de ..., se comprometo á tomar á su cargo la ejecución de las mismas, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de ... (Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando, lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda proposición en que no se exprese determinadamente la cantidad, en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

(Fecha y firma del proponente.)

S—202

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 5 de Febrero de 1909, esta Dirección General ha señalado el día 24 del próximo mes de Abril, á las once horas, para la adjudicación en pública subasta de las obras de acopios durante 1909-10 de la carretera de Lérida á Tarragona, provincia de Tarragona, cuyo presupuesto de contrata es de 22.382,68 pesetas.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instrucción de 11 de Septiembre de 1886, en Madrid, ante la Dirección General de Obras Públicas, situada en el Ministerio de Fomento; hallándose de manifiesto, para conocimiento del público, el proyecto en dicho Ministerio y en el Gobierno Civil de la provincia de Tarragona.

Se admitirán proposiciones en el Negociado de Conservación y Reparación de carreteras del Ministerio de Fomento, en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha hasta las trece horas del día 19 de Abril próximo, y en todos los Gobiernos Civiles de la Península, en los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase undécima, arrojándose al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será de 230

pesetas en metálico ó en efectos de la Deuda Pública al tipo que los está asignado por las respectivas disposiciones vigentes; debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida Instrucción.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se procederá en el acto á un sorteo entre las mismas.

Madrid, 10 de Marzo de 1909.—El Director general, A. Calderón.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de ..., según cédula personal número ..., enterado del anuncio publicado con fecha ... de ... último y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de ... de la carretera de ... provincia de ..., se comprometo á tomar á su cargo la ejecución de las mismas, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de ... (Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando, lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda proposición en que no se exprese determinadamente la cantidad, en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

(Fecha y firma del proponente.)

S—203

Delegación Regia de Pósitos CONCURSO

La Delegación Regia de Pósitos, saca á concurso la impresión y encuadernación de los libros de Contabilidad de los Pósitos.

El pliego de condiciones estará expuesto de once á doce de la mañana en dicha Delegación Regia (Claudio Coello, 28), admitiéndose proposiciones hasta el día 18 del corriente, á las doce de su mañana.

Madrid, 8 de Marzo de 1909.—El Delegado Regio, Conde del Retamoso.

Parque de Artillería de Cartagena.

Habiéndose dispuesto por Real orden fecha 19 de Febrero último el transporte, desde esta plaza al Parque de Sevilla, de 15.000 kilogramos de bronce, y estando incluida esta cantidad en la que figura en la subasta anunciada para el 18 del mes actual, de orden superior queda suspendida dicha subasta.

Cartagena, 11 de Marzo de 1909.—El Coronel, P. I., José Brandarés.

S—78

Gobierno Civil de la provincia de Barcelona.

JEFATURA DE OBRAS PÚBLICAS

Carreteras.

En virtud de las facultades que me están concedidas, con esta fecha he resuelto señalar el día 3 de Abril próximo, y hora de las once, para la adjudicación en pública subasta de los servicios de acopios de piedra para conservación durante los años 1909 y 1910 de las carreteras que se consignan en la casilla (1) del adjunto estado por su presupuesto de contrata, expresado en la número (2) del mismo.

Estas subastas se celebrarán con arreglo á la Instrucción de 18 de Marzo de 1852 y demás disposiciones complementarias, en la Jefatura de Obras Públicas de esta provincia, calle de Peñal 11, 3.º, á cuyo efecto el presupuesto y pliego de condiciones facultativas y económicas que han de regir en ellas, se hallarán de manifiesto en la Sección de Fomento de dicha Jefatura.

Las proposiciones se presentarán en pliego cerrado, extendidas en papel timbrado de una peseta, clase 11.ª, y arregladas al adjunto modelo.

La cantidad que ha de consignarse para tomar parte en cada subasta, será la que se determina en la casilla (3) del referido estado. Este depósito podrá hacerse en metálico ó en efectos de la Deuda pública, al tipo que les esté asignado por las disposiciones vigentes, debiendo acompañarse á cada pliego la oportuna carta de pago y la cédula corriente del proponente.

En el caso de que resultasen dos ó más proposiciones iguales para cualquiera de estos servicios, se celebrará en el acto y únicamente entre sus autores, una segunda licitación en la forma que previene la citada Instrucción, fijándose la primera puja por lo menos, en 25 pesetas, quedando las demás á voluntad de los licitadores, con tal de que no bajen de 25 pesetas y concediéndose para esta segunda licitación un espacio de diez minutos.

El adjudicatario quedará obligado en el plazo de veinte días, contados desde la fecha de aprobación del remate á presen-

tar la carta de pago que acredite la constitución de la fianza definitiva, advirtiéndose que, en caso contrario, se declarará, sin más trámites, nula la adjudicación y el adjudicatario perderá el depósito provisional que hubiese hecho para tomar parte en la subasta.

Todos los gastos que se originen con motivo de la inserción de este anuncio en la GACETA DE MADRID y en el *Boletín Oficial* de la provincia, serán de cuenta de los rematantes.

Barcelona, 8 de Marzo de 1909.—El Gobernador, Angel Ossorio.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de... con cédula personal... enterado del anuncio publicado por el Gobierno Civil de la provincia de Barcelona, con fecha de... y de los requisitos y condiciones que se exigen para la adjudicación en pública subasta de los acopios para conservación durante los años 1909 y 1910 de... (tal Carretera), se comprometo á tomar á su cargo la ejecución de los mismos con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones por la cantidad de... (aquí la proposición admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado, advirtiendo que será desechada toda proposición en que no se exprese la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se comprometo el proponente á la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

(Fecha y firma del proponente)

Estado que se cita.

(1) DENOMINACIÓN DE LA CARRETERA	(2) Presupuesto de contrata.	(3) Garantía para tomar parte en la subasta.
	Pesetas.	Pesetas.
Vich á Gironella por Olost y Prats de Lluçanós.....	5.341,19	54
Viladecaballs á La Puda y Collbató á la provincial de Esparraguera á Manresa.....	4.054,63	47
Madrid á Francia, sección 1.ª, trozos 1.º y 2.º y San Guim á Santa Coloma de Queralt.....	3.993,81	40
Tarrasa á Olesa.....	1.999,85	20
Folques á Jorba, secciones 1.ª y 2.ª, trozos único, 1.º, 2.º y 3.º.....	5.097,25	60
Sabadell á Granollers.....	2.295,64	23
Igualada á Sitges, trozo 1.º; Capellades á Martorell, trozo único, y Valls á Igualada, trozos 2.º, 3.º y 4.º.....	5.979,27	60

Barcelona, 8 de Marzo de 1909.—El Gobernador, Angel Ossorio.

S—106

Alcaldía Constitucional de Murcia.

El día 21 de Abril próximo, á las once horas, tendrá efecto subasta simultánea en Madrid y en estas Salas Consistoriales, para el arrendamiento de los derechos y arbitrios del «Matadero general de reses de Murcia», por el sistema de pliegos cerrados, que podrán presentar los licitadores hasta el día anterior al del remate, bajo el tipo de 300.000 pesetas, y con arreglo á las condiciones que se inserían á continuación, y que están de manifiesto en los expresados Centros, durante las horas de las diez á las trece, en los días laborables.

Lo que se hace notorio para conocimiento de los que deseen interesarse en la subasta.

Murcia, 8 de Marzo de 1909.

Pliego de condiciones para el arrendamiento de los derechos y arbitrios del Matadero general de reses.

1.ª El Excmo. Ayuntamiento de Mur-

cia arrienda los derechos y arbitrios del nuevo Matadero general de toda clase de reses por los años 1910, 1911 y 1912.

Por excepción, el rematante tendrá que hacerse cargo del nuevo Matadero desde el día de su inauguración, y abonará la renta del año actual á prorrata, con relación al tiempo y al resultado del remate para cada uno de los años sucesivos.

2.ª El tipo de la subasta se fija en trescientas mil pesetas por los tres años. Para el pago del tiempo del año actual, que pueda, por haberse terminado las obras, hacerse cargo el arrendatario, se atenderá el rematante á lo consignado por excepción en la cláusula primera.

3.ª Las proposiciones se harán ofreciendo por el arrendamiento la cantidad que sirve de tipo para los tres años, ó la que, subiendo ésta, estimen los licitadores, con sujeción al modelo que consta al final del presente pliego de condiciones.

4.ª La subasta será simultánea y se

celebrará en Madrid y Murcia, en la forma prevenida por el artículo 18 de la Instrucción de 24 de Enero de 1905, referente á contratos provinciales y municipales, y, por consiguiente, bajo la presidencia que designe el Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación en el primer punto, y del señor Alcalde en el segundo, en el día y hora que se fijen en los anuncios.

Los pliegos de proposición serán admitidos en la Dirección General de Administración local en Madrid, y en la Secretaría del Excmo. Ayuntamiento, de las diez á las trece horas, todos los días hábiles desde el siguiente al de la publicación del anuncio de subasta en la GACETA hasta el día anterior al fijado para la misma.

A todo pliego de proposición deberá acompañar, por separado, el resguardo que acredite la constitución del depósito provisional para tomar parte en la subasta, siendo rechazado en el acto de la entrega todo pliego cuyo resguardo respectivo no se ajuste á lo preceptuado en el último párrafo del artículo 12 de la Instrucción anteriormente indicada.

Los referidos pliegos de proposición deberán entregarse bajo sobre cerrado, á satisfacción del presentador; y en el anverso y firmado por el licitador, deberá hallarse escrito lo siguiente: «Proposición para optar á la subasta del arrendamiento de los derechos y arbitrios del Matadero general de reses de Murcia». En el reverso, y cruzando la línea del cierre, hará constar el presentador, bajo su firma, que se encuentra intacto, ó las circunstancias que para su garantía juzgue convenientes consignar.

El que, en representación de otro, presente proposición, deberá acompañar testimonio de poder, bastantado por los Letrados D. Isidoro de la Cierva y don Agustín Hernandez del Aguilá, en Madrid y Murcia, respectivamente.

5.ª La subasta se adjudicará definitivamente por el Excmo. Ayuntamiento de Murcia.

6.ª No podrán ser contratistas los que se encuentren en alguno de los casos á que se refiere el artículo 11 de la antedicha Instrucción.

7.ª Para tomar parte en la subasta es necesario presentar documento que acredite haber constituido previamente como fianza provisional en la Caja del Municipio ó en los demás establecimientos mencionados, en la expresada Instrucción, la cantidad de *quince mil pesetas*, que es el 5 por 100 de la que sirve de tipo.

8.ª Dentro de los diez días siguientes al en que se notifique al rematante la adjudicación definitiva, consignará en la forma referida la fianza definitiva, consistente en el 20 por 100 del precio en que se le adjudique el remate por los tres años.

Ambas fianzas podrán consistir en metálico, en signos de crédito del Estado ó de este Municipio, ó en créditos reconocidos que figuren en presupuestos municipales, conforme á lo dispuesto en los artículos 12 y 13 de la mencionada Instrucción.

Por la falta de cumplimiento á esta condición, se tendrá por rescindido el contrato con perjuicio del rematante, cuyos efectos serán los expresados en el artículo 24 de dicha Instrucción.

9.ª El contrato ha de formalizarse por medio de Escritura pública, con arreglo á lo dispuesto en el artículo 22 de la referida Instrucción.

10.ª Los gastos que origine el reintegro del papel que se invierte en el expediente, escritura pública, pago de los dere-

chos que correspondan por todos conceptos, a las notariales de la subasta y anuncios oficiales en la GACETA DE MADRID y *Boletín Oficial* de la provincia, serán todos de cuenta del rematante.

11. El precio del arriendo lo abonará el contratista en la depositaria municipal, en metálico efectivo, por mensualidades anticipadas, precisamente el día primero de cada mes; no admitiéndose más calderilla que el 10 por 100 en cada pago.

Con el fin de disipar dudas y prevenir reclamaciones, se hace constar que el precio de la subasta no podrá pagarse, en ningún caso, ni por razón alguna, en papel de la Deuda pública, en cartas de pago de las que acostumbra expedir la Diputación Provincial por cuenta de sus contingentes, ni en ninguna clase de créditos contra esta municipalidad, sino en metálico efectivo, según queda dicho.

12. El contratista es responsable de la conservación del edificio «Matadero general» de los enseres del mismo, incluso calderas, bombas, tuberías, bocas de riego, y toda clase de máquinas instaladas para las necesidades del establecimiento, siendo de su cuenta cuantas reparaciones necesiten, debiendo devolverlo todo á la terminación del contrato en el estado en que lo recibe, ó sea, sin otros desperfectos que los producidos por el uso natural y transcurso del tiempo.

Los desperfectos ó deterioros que sufra el edificio y enseres del mismo, por motivos diferentes de los expresados, los indemnizará el contratista al Ayuntamiento.

Al efecto, se practicarán por el Arquitecto municipal los oportunos reconocimientos al empezar y terminar el contrato, y se extenderá acta en que conste la conformidad del contratista.

13. Los pabellones existentes en el edificio se reservan para ser ocupados: uno, por el Administrador ó conserje del establecimiento, y el otro, por el Inspector facultativo, y laboratorio.

14. La limpieza general del establecimiento, correrá á cargo y responsabilidad de los dos dependientes nombrados para hacer la misma, vigilados en su cumplimiento por los empleados de que habla la condición anterior, de quienes recibirán órdenes.

15. El contratista, queda obligado:

1.º A abonar á la Madre Abadesa de Capuchinas, veinticinco céntimos de peseta diarios, equivalencia de la parte de despojos que se entregaba á dicha Comunidad, por virtud de la concesión consignada en acuerdo de 19 de Julio de 1859. El cumplimiento de dicha obligación lo justificará el contratista ante el Sr. Alcalde, con los oportunos recibos, el día primero de cada mes.

2.º A no consentir que en el establecimiento habitan nada más que los dos empleados que han de ocupar los pabellones del mismo.

3.º A respetar y cumplir todas las disposiciones dictadas por la Superioridad sobre matanza de toda clase de reses y ventas de carnes; las disposiciones contenidas en la mencionada Instrucción de 24 de Enero de 1905; Ordenanzas municipales y acuerdos del Excmo. Ayuntamiento.

4.º A no permitir la matanza de ninguna res, ni cobrar los derechos establecidos, sin ver antes la papelota del Inspector de carnes, en que conste el reconocimiento y autorización para el degüello.

5.º A entregar á todo el que mató reses de cualquiera clase que sean, recibo, cortado de un libro talarario, encuadrado é impreso con arreglo al modelo que sigue:

Año 190...	Núm. ...	MATADERO GENERAL.—MURCIA.
MATADERO GENERAL		
Murcia.		
D.		
ha satisfecho pesetas		
..... céntimos, por el degüello de.....		
con peso de kilos,		
para el consumo.....		
Murcia, ... de de 190...		

Año 190...	Núm. ...	MATADERO GENERAL.—MURCIA.
MATADERO GENERAL		
Murcia.		
D.		
ha satisfecho pesetas		
..... céntimos, por el degüello de.....		
con peso de kilos, para el consumo.....		
Murcia, ... de de 190...		

6.º A llevar un registro, donde anote todas las reses que se reconozcan y sacrifiquen para la venta pública, indicando el nombre de los dueños, peso de las reses y punto de venta de las mismas.

7.º A hacerse cargo, con las debidas formalidades, del curro, ó carros que se le entreguen, para la conducción de las carnes, arreos y atalajes de las caballerías, efectos y enseres de las matanzas, quedando obligado á costear durante el tiempo del contrato, cuantas composiciones necesiten y disponga el Sr. Alcalde.

8.º A conducir toda clase de carnes desde el Matadero á los establecimientos públicos de venta, puestos de la Plaza de Abastos y expendurias concedidas por el Excmo. Ayuntamiento, y los cerdos de particulares á las casas de que procedan, á monos, estos últimos, que los dueños quieran que los conduzcan sus dependientes.

9.º A costear el combustible necesario para la caldera, para el quemadero de carnes cuando se necesite, para los sellos, el fluido eléctrico para motores, y las mondas y tablachos que correspondan por la servidumbre de agua que corresponde al Matadero.

16. Todas las reses de cualquier clase que sean, que se maten en la ciudad y su radio de 1.600 metros, con destino á la venta pública, han de ser reconocidas previamente por el Inspector de carnes, y degolladas en el Matadero general.

17. Los cerdos destinados al consumo particular, por excepción, podrán ser sacrificados en las casas de sus dueños, previo reconocimiento por el Inspector, y pago de los derechos del arrendatario, con aumento de una mitad de los mismos, que percibirá el mencionado Inspector, como indemnización de salida.

18. Cuando el arrendatario ó cualquier dependiente de la Autoridad denunciase la venta de carne de reses, que no se hubieron degollado en el Matadero general, satisfará el dueño de ellas, una vez vez justificada la denuncia, una multa equivalente al duplo de los derechos marcados en tarifa. El contratista tendrá opción al percibo de la mitad del importe de dicha multa cuando proceda de él la denuncia.

Si del reconocimiento facultativo resultase que no reunían las reses denunciadas las debidas condiciones para el consumo, sufrirá el denunciado la pérdida de las mismas, y además pagará la multa.

Antes de salir del Matadero las reses sacrificadas para la venta pública deberán sellarse con hierros, en sus cuatro cuartos. La falta de sello, dará lugar á que se considere fraudulento el despacho de dicha carnes. Si el vendedor probare que la res falta de dicha garantía, había

sido sacrificada en el Matadero, entonces la multa correspondiente la pagará el arrendatario.

19. Pertenece al contratista toda la basura correspondiente al Matadero, pero no podrá tenerla dentro del establecimiento, ni contiguo al mismo, sino que la retirará diariamente al depósito que establezca á la distancia y condiciones que prescriban las Ordenanzas municipales.

20. Por la descentralización de la venta de carnes, autorizada en dichas Ordenanzas y consiguiente concesión de expendurias, no tendrá derecho el contratista á pedir rebaja del precio de la subasta ni producir reclamación de ninguna clase.

21. El Ayuntamiento queda facultado para rescindir el contrato por la falta de cumplimiento, por parte del contratista, de cualquiera de las condiciones precedentes, y de las disposiciones que rigen en la materia, que también son obligatorias para aquél, quedando sujeto con la fianza prestada y sus bienes habidos y por haber, al resarcimiento de los daños y perjuicios que, por su causa, se originen.

22. Como el contrato se hace á riesgo y ventura, no vendrá obligado el Ayuntamiento, en ningún caso, ni por razón alguna, á satisfacer al contratista indemnización por los perjuicios que pueda experimentar, sea cualquiera la causa que se los produzca.

El contratista se obliga por este pacto, á no presentar demanda alguna, contra el Excmo. Ayuntamiento, por tal concepto, y quiere que cualquiera reclamación que produzca en dicho sentido contra la Corporación municipal, se considere temeraria para los efectos de la ley.

23. El contratista se somete, desde luego, á la autoridad del Sr. Alcalde, quien salvo lo esterminado en el presente pliego, podrá imponerle las multas que juzgue procedentes en castigo de las faltas que, como tal contratista cometiere.

Igualmente se somete á los Tribunales de esta capital, á quienes compete el conocimiento de las cuestiones que puedan suscitarse.

24. No se devolverá al contratista la fianza prestada, hasta la terminación del contrato, y esto previa declaración del Excmo. Ayuntamiento, en que conste haber cumplido aquél todas sus obligaciones, y acredita haber satisfecho la contribución que por su contrato lo hubiese sido impuesta por Hacienda.

25. Además de las anteriores condiciones, forma parte integrante de este pliego, cuanto sobre contrataciones de servicios públicos previene el Real decreto é instrucción de 24 de Enero de 1905, repetidamente citado.

25. El procedente pliego de condicio-

nes ha estado expuesto al público en la Secretaría del Excmo. Ayuntamiento, con arreglo á lo dispuesto en el artículo 29 de la susodicha Instrucción, desde el día 13 de Febrero al 5 de Marzo, ambos inclusive, según anuncios insertos en el *Boletín Oficial* de esta provincia número, 41, periódicos locales, y fijados en los sitios de costumbre no habiéndose, presentado ninguna reclamación.

TARIFA DE ARBITRIOS

	Pesetas.
Por degüello de las reses vacunas, lanares, y cabrias; por cada kilogramo.....	0,10
Por las de corda, ídem.....	0,05
Derechos:	
Por cada despojo de toro, buey ó vaca.....	0,50
Ídem de ternera.....	0,25
Ídem de las demás reses.....	0,10
Por los de local, aparatos, etcétera; por cada cordo.....	0,25

Modelo de proposición.

(En papel de la clase 11.ª)

D. N. N. etc., con cédula personal de... clase, número..., ha consignado el depósito prevenido, y enterado de las condiciones aprobadas, que encuentra conformes, ofrece por el arrendamiento de los derechos y arbitrios del «Matadero general de reses de Murcia», por los tres años, la cantidad de... pesetas (la que sea, en letra), con sujeción á dicho pliego de condiciones y á las disposiciones legales vigentes.

(Fecha y firma.)

Murcia, 5 de Marzo de 1909.—Es copia.
El Alcalde. S.—198

Ayuntamiento Constitucional de Tarrasa.

El Excmo. Ayuntamiento de esta ciudad, visto lo que dispone la Instrucción aprobada por Real decreto de 24 de Enero de 1905, abre concurso por término de treinta días, contados desde la inserción del presente anuncio en la GACETA DE MADRID y *Boletín Oficial* de la provincia de Barcelona, para conceder la construcción en los sótanos del Mercado de la Independencia, y explotación, por durante doce años, de cámaras frigoríficas, destinadas á conservar toda clase de víveres, debiendo los concursantes someterse á las condiciones siguientes:

1.ª Se otorga al concesionario privilegio exclusivo, por durante doce años, para el establecimiento y explotación de cámaras frigoríficas en el Mercado de la Independencia de este Municipio, obligándose el Ayuntamiento á no hacer ninguna concesión semejante mientras dure la vigencia de ésta, y á no administrar ó explotar directamente el servicio de refrigeración de comestibles, durante el indicado lapso de tiempo.

2.ª El Ayuntamiento cederá gratuitamente al concesionario desde el día siguiente al en que la concesión le sea adjudicada, y por el mismo período de doce años, 160 metros cuadrados de superficie de terreno en los sótanos del ya dicho Mercado de la Independencia, con objeto de que se instalen en ellos las cámaras frigoríficas y la maquinaria y accesorios correspondientes.

3.ª Se obliga, en cambio, el concesionario á construir y destinar al servicio cuya explotación se le otorga dos cámaras independientes capaz una de ellas

para contener de dos á tres mil kilos de carne refrigerada con aire seco, y la otra, de menos cubida, refrigerada con hielo, para dedicarla exclusivamente á la conservación del pescado.

4.ª Serán de cuenta del concesionario las obras que deban realizarse para habilitación de locales y construcción de las cámaras frigoríficas, así como el costeamiento ó instalación del motor, compresores, tubería y toda la demás maquinaria precisa para el regular y constante funcionamiento del servicio, debiendo quedar todo ello en condiciones de darse al público antes de finir los dos meses siguientes á la fecha en que la concesión definitiva sea por la Corporación municipal acordada.

5.ª No obstante lo dispuesto en la condición anterior, el Ayuntamiento contribuirá á los gastos de la totalidad de las obras, con la suma de 750 pesetas, que serán al concesionario satisfechas después de completamento terminada la instalación y aprobada el acta de la aceptación definitiva de ella.

6.ª Son también de cuenta del concesionario los gastos de entretenimiento, conservación y reparación de locales y maquinaria, reservándose el Ayuntamiento la inspección de unos y otra, y la intervención y vigilancia del servicio, cuyo costeamiento corresponde en totalidad al adjudicatario.

7.ª Además de la obligación que adquiere el concesionario de instalar maquinaria suficiente para la total y completa refrigeración de las cámaras, contra el compromiso de colocar, en previsión de posibles averías, otra maquinaria supletoria de potencia igual á la primera, cuando el promedio de los artículos entregados á la refrigeración durante cuatro meses, alcance la cifra de 1.000 kilos diarios.

8.ª Mientras no se alcance el promedio á que la condición anterior se refiere y no disponga, por tanto, el concesionario de la aludida maquinaria supletoria, queda sometido á los plazos que por la Corporación municipal se fijan, para la reparación de las averías que pudieran sufrir las máquinas, al objeto de evitar innecesarias prolongaciones de la interrupción del servicio á que estarán afectas.

9.ª El adjudicatario se obliga á establecer los adelantos que durante la vigencia de este contrato se hagan, y sean de aplicación al servicio que se le adjudica, renovando, al efecto, el material, si ello es preciso, de acuerdo con el Ayuntamiento y mediante la indemnización que, previo dictamen pericial, se considere procedente.

10. El concesionario podrá fijar para cada año los derechos que deben serlo satisfechos por los utilizadores de las cámaras, teniendo, empero, en cuenta que comenzado un año, no podrá dentro de él aumentarlos, y que, en ningún caso, excederán los tales derechos de los señalados para cada especie en la tarifa que aprobará el Excmo. Ayuntamiento al hacer la adjudicación definitiva y en vista de las condiciones y garantías que el proponente ofrezca.

11. Se faculta además al concesionario para establecer, aprovechando el mismo motor y en los mismos locales que por el Municipio le son cedidos, la industria de producción de hielo ó cualquiera otra frigorífica que el Excmo. Ayuntamiento autorice, siempre que con ello no se perjudique el servicio objeto de este concurso, ni se lesionen los intereses comunales.

12. El Ayuntamiento facilitará al concesionario media pluma de agua potable para la fabricación de hielo, destinado á la cámara en que haya de conservarse el pescado y prestará además un chorro constante de unas veinticinco plumas de agua no potable, que deberá ser devuelta una vez utilizada para el enfriamiento del condensador ó condensadores.

13. Será de cargo del Ayuntamiento, por cuanto afecta á la salubridad é higiene públicas, la limpieza del interior de las cámaras, que se verificará por los dependientes del Municipio en la forma y plazos que la Autoridad municipal determine.

14. Se obliga el concesionario á suministrar gratuitamente energía eléctrica para hasta cincuenta bujías, destinadas al alumbrado del reloj y dependencias oficiales del Mercado y á facilitar, también gratuitamente, cinco kilovatios-hora de la misma energía para alumbrar el aludido Mercado de la Independencia, durante las horas de cuatro y media á ocho de la mañana de todos los días del año y sin limitación de tiempo ni hora en seis de los días comprendidos entre el 15 de Julio de cada año y el 30 de Junio del siguiente á elección del Ayuntamiento.

15. Terminados los doce años de la duración de este contrato, quedarán de propiedad del Ayuntamiento las cámaras frigoríficas y tuberías refrigerantes, que habrán de ser entregadas en perfecto estado de conservación y aprovechamiento.

16. Asume el concesionario absoluta y exclusivamente las responsabilidades que conforme á las leyes se derivan del ejercicio de la industria supuesta por la explotación del servicio que por estas bases se contrata.

17. Queda el adjudicatario en plena libertad de transferir sus derechos y obligaciones á tercera persona, siempre que deje en vigor todas las condiciones de este contrato, y que de la transferencia dé por escrito cuenta al Excmo. Ayuntamiento.

18. Toda infracción de estas bases, ó faltas que durante su vigencia cometiere el concesionario en la prestación del servicio, serán castigadas con multa impuesta por el Ayuntamiento ó por la Alcaldía-presidencia, en la cuantía para que la ley orgánica municipal autorice, y la reincidencia en falta ya penada una vez con multa, dará lugar á la rescisión del contrato, sin derecho alguno para el concesionario á reclamación de daños y perjuicios de ninguna clase.

19. Se rescindirá también el contrato á solicitud del concesionario, si después de transcurridos los tres primeros años de la vigencia de este compromiso, no excediera de 500 kilos el promedio diario de las mercancías que en las cámaras frigoríficas se hubieren depositado durante los meses de Junio á Septiembre, ambos inclusive.

20. Fuera de los casos anteriormente indicados, no podrá la concesión rescindirse, sino por el mutuo acuerdo de las partes contratantes, bien entendido que, tanto si se rescindiera por avenencia habida, como por cualquiera de los otros motivos en estas bases señalados, quedarán de propiedad del Ayuntamiento, así las cámaras frigoríficas como las tuberías refrigerantes de que están dotadas.

21. Se somete el adjudicatario á los Tribunales del domicilio de la Corporación municipal que sean competentes para conocer de las cuestiones que con motivo de este contrato puedan susci-

tarse y á los procedimientos y procripciones que para la ejecución y cumplimiento de los contratos de servicios provinciales y municipales fueron aprobadas por Real decreto de 24 de Enero de 1905.

22. Será de cuenta del concesionario el pago de anuncios, honorarios de autorización de la escritura y todos los demás gastos que origine la formalización de este contrato.

23. Los pliegos para optar á la concesión objeto de este contrato, extendidos en papel del sello oncenso, deberán presentarse en el Negociado de Hacienda de la Secretaría de este Ayuntamiento, durante cualquiera de los treinta días siguientes á la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID y *Boletín Oficial* de la provincia de Barcelona.

24. Al pliego de proposición deberán acompañarse, además de las tarifas máximas que por remuneración del servicio se pretendan, planos y explicaciones tan detalladas como sea preciso, para formar cabal concepto de las condiciones en que el servicio se prestará, y las cláusulas complementarias, aclaratorias ó adicionales á las presentes que, sin alterar lo sustantivo de éstas estimo oportuno proponer cada concursante.

25. El Ayuntamiento se reserva el derecho de aceptar la proposición que juzgue más ventajosa, atendiendo no sólo á las condiciones económicas que se propongan, sino á la totalidad de las circunstancias, en orden á la bondad del servicio y á las garantías que bajo el punto de vista higiénico se ofrezcan.

Tarrasa á 8 de Marzo de 1909.—El Alcalde accidental, Francisco Comas.

S—197

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

Administración de Correos de Málaga.

Por el presente se llama, cita y emplaza á D. Dionisio Contreras Jiménez, ex Cartero de Colmenar ó á sus herederos, caso de haber fallecido, para que, en el término de diez días, contados desde el siguiente al de la publicación de este edicto en la GACETA DE MADRID y en el *Boletín Oficial* de esta provincia, comparezca por sí ó debidamente representado en esta Administración á recoger y contestar al pliego de cargos que le resultan en el expediente administrativo, ordenado instruir por delegación del Tribunal de Cuentas del Reino, sobre reintegro de cierta cantidad abonada por el Estado como indemnización reglamentaria por extravío de un pliego de valores declarados; bajo apercibimiento, en otro caso, de ser declarado en rebeldía.

Málaga, 7 Febrero de 1909.—El Delegado, Pelayo Corro.

Recaudación de Hacienda de Ariza.

D. Maximino Tomás Mendozal, Recaudador de la Hacienda en el pueblo de Ariza.

Hago saber: Que en el expediente que me hallo instruyendo por débitos de Contribución Industrial, perteneciente al año 1908, de esta población, he dictado la siguiente

«Providencia.—De conformidad á lo dispuesto en el artículo 66 de la Instruc-

ción de 26 de Abril de 1900, declaro incursos en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto, á los contribuyentes incluidos en la anterior relación. Notifíquese á los contribuyentes esta providencia, á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas, advirtiéndoles que de no verificarlo se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las líneas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al Sr. Registrador de la Propiedad del partido para la anotación del embargo.»

Y hallándose comprendidos entre los deudores á quienes se refiere la anterior providencia, los que á continuación se expresan, cuyo domicilio no ha podido indagarse, se les notifica por medio de la presente, que por duplicado se remite á la Tesorería de Hacienda de esta provincia, para que pueda acordar su inserción en el *Boletín Oficial* de la provincia y en la GACETA DE MADRID, según dispone el artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, á saber:

D. Eladio Albacete Maza. Débito, 479,82 pesetas.

En Ariza á 18 de Enero de 1909.—El Recaudador, Maximino Tomás.

P—500

Recaudación de Contribuciones de Chodes.

D. Rafael Abad Ibáñez, Recaudador de la Hacienda en el pueblo de Chodes.

Hago saber: Que en el expediente que me hallo instruyendo por débitos de Contribución rústica perteneciente al año 1908, de esta población, he dictado la siguiente

«Providencia.—De conformidad á lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incursos en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto, á los contribuyentes incluidos en la anterior relación. Notifíquese á los contribuyentes esta providencia, á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas, advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las líneas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido para la anotación del embargo.»

Y hallándose comprendidos entre los deudores á quienes se refiere la anterior providencia, los que á continuación se expresan, cuyo domicilio no ha podido indagarse, se les notifica por medio de la presente, que por duplicado se remite á la Tesorería de Hacienda de esta provincia, para que pueda acordar su inserción en el *Boletín Oficial* de la provincia y en la GACETA DE MADRID, según dispone el artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, á saber:

Martín Andrés Ostaur, 6,54 pesetas.

Silverio Andrés Ostaur, 4,86.

Matías Aznar Blasco, 2,97.

Lorenzo Jimeno Galán, 1,73.

Babil Jimeno Luna, 3,63.

Antonio Jimeno Royo, 1,79.

Ramona Jimeno Royo, 7,43.

José Langa Andrés, 3,27.

Antonio Langa Marín, 3,86.

Manuel Lasheras Jiménez, 3,30.

Babil Maestro Andrés, 6,60.

Mariano María Frañobares, 4,25.

Gervasia Martínez Arbal, 1,51.
Josefa Martínez Guerrero, 2,12,
Pedro Martínez Martínez, 2,21.
Ramón Oriol Sancho, 4,02.
Miguel Ostari Langa, 2,24.
Hipólito Rodrigo Langa, 4,19.
Camilo Tojada Roy, 4,33.
Francisco Tojada Roy, 2,35.
Silvestre Iris Marín, 1,78.
En Chodes, á 7 de Octubre de 1908.—
El Recaudador, Rafael Abad.

P—947

Recaudación de Hacienda de Fuendejalón.

D. Melchor Zazo, Recaudador de la Hacienda en el pueblo de Fuendejalón.

Hago saber: Que en el expediente que me hallo instruyendo por débitos de Contribución de Utilidades, perteneciente al año 1908, de esta población, he dictado la siguiente

«Providencia.—De conformidad á lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incursos en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto, á los contribuyentes incluidos en la anterior relación. Notifíquese á los contribuyentes esta providencia, á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas, advirtiéndoles que de no verificarlo se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las líneas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al Sr. Registrador de la Propiedad del partido para la anotación del embargo.»

Y hallándose comprendido entre los deudores á quienes se refiere la anterior providencia, los que á continuación se expresan, cuyo domicilio no ha podido indagarse, se les notifica por medio de la presente, que por duplicado se remite á la Tesorería de Hacienda de esta provincia, para que pueda acordar su inserción en el *Boletín Oficial* de la provincia y en la GACETA DE MADRID, según dispone el artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, á saber:

Agustín Cuartero, 2,19 pesetas.

Justo Cuartero, 2,75.

Faustina Cuartero, 1,78.

En Fuendejalón á 21 de Enero de 1909.
El Recaudador, Melchor Zazo,

P—535

Recaudación de Hacienda de Monegrillo.

D. Rafael Abad Ibáñez, Agente recaudador de dicha zona.

Hago saber: Que en el expediente que me hallo instruyendo por débitos de contribución rústica, perteneciente al año 1908 de esta población, he dictado la siguiente

«Providencia.—De conformidad á lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incursos en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto, á los contribuyentes incluidos en la relación.

»Notifíquese á los contribuyentes esta providencia, á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas, advirtiéndoles que de no verificarlo se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las líneas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos

tunos mandamientos al Sr. Registrador de la Propiedad del partido para la anotación del embargo.»

Y hallándose comprendidos entre los deudores á quienes se refiere la anterior providencia, los que á continuación se expresan, cuyo domicilio no ha podido indagarse, se les notifica por medio de la presente, que por duplicado se remite á la Tesorería de Hacienda de esta provincia para que pueda acordar su inserción en el *Boletín Oficial* de la provincia y en la GACETA DE MADRID, según dispone el artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, á saber:

Pascual Abso Paños, 11,68.
 Pedro Agráz Calvo, 8.
 Pablo Alcantar Larrés, 1,71.
 Atanasio Alcantar Pes, 2,20.
 Martín Alerudo Abso, 26,31.
 Julián Alerudo Arais, 1,54.
 Justo Aluredo Arais, 3,30.
 Calixto Alerudo Pelet, 9,04.
 Julián Alfranca Peralta, 3,91.
 Juana Barrán Jimeno, 3,77.
 Pascual Borán Torres, 5,84.
 Inigo Benedit Jiménez, 5,84.
 Demetrio Borráz Borráz, 6,87.
 Nicolás Borráz Campos, 9,79.
 Rafael Borráz Cejero, 9,21.
 Dionisio Borráz Laguna, 8,08.
 Gregorio Borráz Laguna, 2,29.
 Vicente Borráz Laguna, 4,49.
 Valero Calvete Samper, 4,72.
 Evaristo Calvo Camón, 6,25.
 Pedro Calvo Camón, 8,22.
 Rudesindo Calvo Cepero, 2,56.
 Florentín Calvo Hernández, 2,47.
 Francisco Campos Laguna, 4,76.
 Silvestre Campos Laguna, 4,31.
 Mariano Casabana Guallar, 19,90.
 Julianna Casarosa Fana, 7,82.
 Fermína Cepero Aguirre, 5,89.
 Alejandro Cepero Mateo, 9,97.
 Raimundo Cepero Mateo, 15,14.
 Pedro Cepero Valdivinos, 17,30.
 Manuel Cepero Villanova, 21,38.
 Pablo Cepero Villanova, 8,04.
 Timoteo Cepero Villanova, 2,11.
 Miguel Comenge Alerudo, 39,72.
 Antonino Comenge Laguna, 12,98.
 Pascual Crespó Laguna, 2,29.
 Marcelino Escner Malinuz, 2,25.
 Francisco Estrada Pés, 2,38.
 Martín Frutero Peralta, 14,96.
 Pascual Farol Borráz, 27,85.
 Luis Hernando Cades, 2,47.
 Herederos de María Abós, 2,72.
 Idem de Gregorio Alcantar, 1,71.
 Idem de Bernardino Agráz, 2,92.
 Idem de Lorenzo Anoso, 3,05.
 Idem de Florentín Arais, 4,89.
 Idem de Celedonio Arnal, 5,21.
 Idem de Camilo Borráz, 1,98.
 Idem de Pedro Borráz, 9,79.
 Idem de Cenona Calvo, 6,07.
 Idem de Luciano Calvo, 7,32.
 Idem de Jovita Calvo, 1,94.
 Idem de Hilarión Calvo, 2,25.
 Idem de Fernando Carreras, 1,94.
 Idem de Calixto Celma, 19,28.
 Idem de Isabel Cepero, 71,05.
 Idem de Valeriano Cepero, 7,82.
 Idem de Francisco Foris, 6,69.
 Idem de Antonio Laguna, 2,43.
 Idem de Dionisio Laguna, 7,06.
 Idem de Servando Laguna, 4,61.
 Idem de Francisco Laguna, 2,07.
 Idem de Pascual Laguna, 1,98.
 Idem de Nicolás Laguna, 5,59.
 Idem de Mariano Lamiel, 3,55.
 Idem de Diego Larrodé, 4,40.
 Idem de Escolástico Fana, 5,16.
 Idem de Jerónimo García, 2,51.
 Idem de Gaspar Maslmez, 9,97.
 Idem de Antonino Mora, 29,85.
 Idem de Crisóstomo Pelet, 1,62.

Idem de Simón Peralea, 254,73.
 Idem de Salvador Pisa, 4,18.
 Idem de Andrés Salaver, 1,89.
 Idem de Mariano Solanas, 5,16.
 Idem de Antonio Soler, 15,23.
 Pascual Fana Grau, 9,88.
 Bernardo Fana Monte, 6,92.
 María Laguna Agráz, 2,96.
 Pedro Laguna Agráz, 7,82.
 Gregorio Laguna Arroyo, 9,70.
 Celedonio Laguna Arnar, 1,82.
 Diego Laguna Larrodé, 4,94.
 Emeterio Laguna Borráz, 3,14.
 Nicolás Laguna Borráz, 4,45.
 Joaquín Laguna Crespó, 3,37.
 Florentino Laguna Laguna, 19,05.
 Juliana Laguna Larrodé, 10,51.
 Ponciano Laguna Larrodé, 24,93.
 Ramón Lamiel Badimón, 2,07.
 Estéban Lasheras Martínez, 20,57.
 Hilario Martínez Abio, 2,70.
 Miguel Martínez Castejón, 5,64.
 Romualdo Martínez Escanero, 4,18.
 Mariano Martínez Franca, 2,25.
 Gregorio Martínez Laguna, 3,05.
 Tiburcio Maza Ferrer, 4,45.
 Demetrio Monte Cepero, 6,25.
 Gracián Monte Cepero, 3,23.
 José Monte Cepero, 23,50.
 Rosa Palus San Vicente, 19,21.
 Antonino Pelet Alerudo, 1,53.
 Elías Peralta Borráz, 5,12.
 Pascual Peralta Borráz, 2,02.
 Alejandro Peralta Celma, 1,71.
 Manuel Pes Monto, 10,18.
 Virgilio Soto Borráz, 4,31.
 Pedro Torres Aguilar, 1,75.
 Teodora Vizcarra Villa, 3,19.
 Angela Comenge Alerudo, 2,25.
 En Monogrillo, á 20 de Enero de 1909.
 El Recaudador, Rafael Abad.

P—541

D. Rafael Abad Ibáñez, recaudador de la Hacienda en el pueblo de Monogrillo. Hago saber: Que en el expediente que me hallo instruyendo por débitos de contribución Urbana perteneciente al año 1908, de esta población, he dictado la siguiente

Providencia.—De conformidad á lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incursos en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto, á los contribuyentes incluidos en la anterior relación,

»Notifíquese á los contribuyentes esta providencia, á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas, advirtiéndoles que de no verificarlo se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al Sr. Registrador de la Propiedad del partido para la anotación del embargo.»

Y hallándose comprendidos entre los deudores á quienes se refiere la anterior providencia, los que á continuación se expresan, cuyo domicilio no ha podido indagarse, se les notifica por medio de la presente, que por duplicado se remite á la Tesorería de Hacienda de esta provincia, para que pueda acordar su inserción en el *Boletín Oficial* de la provincia y en la GACETA DE MADRID, según dispone el artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, á saber:

Martín Alerudo Otero, 6,35 pesetas.
 Mariano Aznar Palacios, 1,79.
 Juana Barrán Jimeno, 1,48.
 Pascual Borán Torres, 2,22.
 Valero Calvete Samper, 2,12.
 Pedro Calvo Camón, 5,19.

Florentín Calvo Hernández, 1,48.
 Mariano Casavona Guallar, 3,28.
 Alejandro Cepero Mateo, 2,54.
 Raimundo Cepero Mateo, 212.
 Pedro Cepero Valdivinos, 4,34.
 Manuel Cepero Villanova, 3,12.
 Manuel Comenge Alenido, 4,77.
 Francisco Estrada Pés, 1,80.
 Francisco Ferrer Beltrán, 4,50.
 Martín Frutero Peralta, 4,24.
 Pascual Farol Borráz, 2,75.
 Herederos de Pascual Abro, 2,86.
 Idem de Francisco Ariz, 2,12.
 Idem de Cenona Calvo, 1,48.
 Idem de Luciano Calvo, 1,48.
 Idem de Domingo Campos, 2,17.
 Idem de Calixto Celma, 3,28.
 Idem de Isabel Cepero, 2,76.
 Idem de Valeriano Cepero, 6,31.
 Idem de Mariano Lamiel, 2,65.
 Idem de Simón Peralta, 27,11.
 Idem de Antonio Soler, 2,92.
 Pascual Fana Grau, 4, 98.
 Pedro Laguna Agráz, 2,59.
 Nicolás Laguna Borráz, 2,70.
 Joaquín Laguna Fullón, 2,12.
 Ponciano Laguna Larrodé, 4,68.
 Mariano Lasheras Vives, 2,49.
 Romualdo Martínez Escanero, 2,65.
 José Monte Cepero, 1,96.
 Rosa Pallés San Vicente, 3,18.
 Manuel Pez Monte, 2,33.
 En Monogrillo, á 20 de Enero de 1909.—
 El recaudador, Rafael Abad.

Recaudación de Contribuciones de Palencia.

D. Lino González de Medina, Recaudador Ejecutivo de esta Zona por débitos á la Hacienda.

Hace saber: Que por la referida Agencia se ha dictado la siguiente providencia:

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 65 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incursos en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto á los contribuyentes que se detallan á continuación:

D.^a Josefina Morono, 7,50 pesetas.
 D. Lorenzo Judán Navas, 0,64.
 Aquilino Sanz Simón, 2.
 D.^a Mercedes Rojo Prieto, 9.
 Iliginia García Clavo, 0,65.
 María Feo Millán, 10,00.
 D. Vicente Romero Gato, 6,87.
 D.^a María Espiga, 6,12.
 La misma, 3,50.
 D.^a Estanislada Martín, 3,50.
 D. Mauricio García García, 0,20.
 D.^a Petra Gómez, 1.
 Saturia Polayo, 1,50.

Y no pudiéndose hacer la notificación de los deudores por ignorarse el domicilio de los mismos, se hace por el presente periódico oficial, de conformidad á lo dispuesto en el artículo 142 de la Instrucción de apremios.

Palencia, 1.^o de Marzo de 1909.—Lino González de Medina. P—785

ANUNCIOS OFICIALES

Los «Previsores del Presente» convoca á Junta general para el día 14 á las diez de la mañana, en Bárbara de Braganza, 5. Madrid, 12 de Marzo 1909.—El Secretario, Emilio Rafallo. X—541

Compañía de los Ferrocarriles y Tranvías.

LÍNEA DE MOLLET Á CALDAS DE MONTBUY

Extracto del balance de 1908.

ACTIVO	Pesetas.	Pesetas.
Coste del camino:		
Expansiones y obras de fábrica.....	1.025.474,75	
Material fijo.....	245.059,16	
Material de tracción.....	140.772,32	
Material móvil.....	45.786,40	
Estaciones y apeaderos.....	94.231,87	
Materiales, herramientas y otros útiles para el servicio de los talleres.....	4.633,38	
Materiales, herramientas y otros útiles para el servicio de Vía y Obras.....	1.390,92	
Línea telegráfica.....	4.550,00	1.570.951,80
Materiales útiles y demás existentes en los almacenes.....	>	5.046,70
Metalico en las Cajas de la Compañía.....	>	11.762,46
Por transportes y servicios combinados.....	>	4.516,72
Gastos de instalación y ajuar.....	>	1,00
		1.592.278,68
PASIVO		
Capital representado por 3.000 acciones de 500 pesetas.....		1.500.000,00
Impuestos para el Tesoro.....		998,49
Cuentas acreedoras por servicios diversos.....		87.919,81
Cupones de acciones vencidos.....		373,93
Fondo de previsión.....		1.108,21
Fondo de reserva.....		1.880,24
		1.592.278,68

V.º B.º El Presidente del Consejo de Administración, Julio Mitjans.—El Director Gerente, L. de Larramendi.

X. — 548.

Sociedad de Gasificación Industrial.

El Consejo de Administración de esta sociedad, en virtud de las facultades que le conceden los Estatutos, ha acordado convocar á los señores Accionistas á Junta general ordinaria, que se celebrará en Madrid, en su fábrica del Cerro de la Plata, el día 28 del corriente Marzo, á las tres de la tarde.

Los señores Accionistas, para tener derecho de asistencia á la Junta, deberán depositar sus títulos en el domicilio social con cinco días de anticipación al de la Junta, conforme dispone el artículo 11 de los Estatutos.

Madrid, 10 de Marzo de 1909.—El Secretario del Consejo de Administración, Juan Manuel de Urquijo. X—538

El Laurel de Blaco.

SOCIEDAD ANÓNIMA INDUSTRIAL

En virtud de lo que previenen los Estatutos y Reglamento de esta Compañía, el Consejo de Gobierno de la misma ha acordado, en sesión de esta fecha, convocar á Junta general ordinaria de Accionistas, que tendrá lugar el día 29 y siguientes del corriente mes en el salón de actos de la Sociedad, Plaza de la Moncloa, número 6. Para obtener el derecho de asistir á la referida Junta, deberán los señores Accionistas abonarse á las disposiciones que comprendo la convocatoria dirigida á sus respectivos domicilios.

Madrid, 10 de Marzo de 1909.—El Secretario, José Galino. X—539

Eléctrica Alhameña.

Inventario número 5 de los bienes y valores que posee esta Sociedad en 31 de Diciembre de 1908.

ACTIVO	Pesetas.
Acciones.....	75.500,00
Gastos de instalación.....	110.157,80
Herramental para obras.....	921,65
Gastos de instalación eléctrica.....	95.214,96
Intereses y descuentos.....	1.485,30
Mobiliario.....	245,07
Inmuebles.....	8.485,59
Gastos de Administración.....	6.300,87
Alumbrado público.....	1.090,55
Ayuntamiento de esta villa.....	59,76
Efectos á cobrar.....	2.726,04
Línea á la Estación.....	309,45
Caja; existencia en efectivo.....	2.655,38
Almacén.....	3.936,37
Impuestos á la Hacienda.....	2.786,54
	311.931,33
PASIVO	
Capital.....	250.000,00
Explotación (productos en el 1907).....	5.516,16
D. Miguel Redondo Ramos.....	50.000,00
Pérdidas y ganancias.....	6.415,17
	311.931,33

Alhama, 14 de Enero de 1909.—El Gerente, Rodolfo Vivanco. X—543

Sociedad Valenciana de Electricidad.

Balance verificado el día 31 de Diciembre de 1908, y aprobado en la Junta general de 14 de Febrero de 1909.

ACTIVO	Pesetas.
Acciones en cartera: reforma según Estatutos de 3 de Julio de 1903.....	350.000
Obras del salto de la Pea.....	1.097.190,09
Obras del salto de Bugarra.....	4.898,41
Concesiones é inmuebles.....	376.716,90
Central de Villanueva.....	358.003,47
Línea de transporte.....	254.010,31
Estaciones transformadoras.....	209.232,29
Redes de distribución.....	257.947,82
Almacén-Taller.....	57.788,94
Materiales para la Explotación.....	19.259,22
Enseres.....	6.864,25
Caja.....	3.713,05
Banco de España.....	201.000
Crédit Lyonnais de Valencia: cuenta de francos.....	59,82
Facturas á cobrar.....	599,78
Abonos.....	34.404,95
Depósitos necesarios en efectivo.....	500
Valores nominales:	
Garantías de nuestros contratistas.....	2.500
Acciones de la Compañía en custodia.....	256.500
	3.521.174,30

PASIVO

Capital.....	3.000.000
Fondo de reserva.....	3.334,33
Intereses de acciones y dividendos.....	402,12
Efectos á pagar.....	1.285,50
Varios acreedores.....	1.900,95
Depósitos en garantía en efectivo.....	100
Pérdidas y ganancias (beneficio líquido).....	225.062,40
Valores nominales:	
Depósitos en garantía on papel.....	2.500
Depósitos voluntarios de acciones de la Compañía.....	286.500
	3.521.174,30

V.º B.º El Presidente del Consejo Directivo, Eduardo González.—El Administrador, José Busquets. X—550

Sociedad Anónima

«Carbones de la Nueva.»

El Consejo de Administración de esta Sociedad, en cumplimiento del artículo 27 de sus Estatutos, convoca á Junta general ordinaria, que tendrá lugar el 20 del mes actual, á las quince, en su domicilio social, para la aprobación de la Memoria y Balance inventario del ejercicio de 1908.

Con arreglo al artículo 25 de los Estatutos, los señores Accionistas que lo deseen podrán examinar el Balance inventario en el domicilio de la Presidencia, Fuencarral, 55, los días favorables, de doce á dieciocho, á partir del día 6 de Marzo.

El depósito de acciones para concurrir á esta Junta, se admitirá hasta las veinticuatro del día 13, en las Cajas de la Sociedad.

Madrid, 5 de Marzo de 1909.—El Secretario del Consejo de Administración, J. Lamoyer. X—545

Sociedad Malacitana de Melinera y Panificación.

Balances de situación de las operaciones en 31 de Diciembre de 1908.

ACTIVO	
	Pesetas.
Pérdidas y ganancias.....	33.091,04
Acciones liberadas.....	28.000
Efectos en depósito.....	35.000
Terrenos.....	15.506,10
Mobiliario y enseres.....	9.290,28
Maquinaria.....	467.110,93
Edificios.....	251.614,70
Efectos á negociar.....	11.000
Banco de España.....	30,71
Arrastres.....	13.500,02
Cuentas corrientes.....	103.851,41
Banco Hispano Americano..	8.197,69
Caja.....	1.871,95
Saqueo.....	5.817,57
Almacén.....	154.987,18
Harinas y afreches.....	98.318,79
Deudores acreedores.....	1.124,56
Efectos á cobrar.....	4.933
	<u>1.243.245,93</u>

PASIVO	
Capital.....	500.000
Fianzas.....	35.000
Fianzas en efectivo.....	180,10
Fondo de reserva.....	2.678,35
Alfredo Cabello su c/a de crédito.....	571.128,62
Efectos en circulación.....	123.077,52
Letras giradas.....	11.181,34
	<u>1.243.245,93</u>

Málaga, 1.º de Enero de 1909.—El Director Gerente, Juan Ponce de León.—V.º B.º—P. El Presidente, Sebastián Gómez Acebo. X—549

Balances de la Sociedad mutua de Proprietarios para la extracción de letrinas, cerrado en 31 de Diciembre de 1908.

ACTIVO	
	Pesetas.
Inmuebles.....	729.039,31
Material.....	520.176
Mobiliario.....	1.900
Cuadras y almacenes.....	116.940,47
Valores pendientes activos..	54.077,30
Varios deudores.....	30.595,44
Caja.....	32.619,49
	<u>1.485.348,01</u>

PASIVO	
Capital.....	1.375.000
Fondo de reserva.....	6.334,03
Dividendos á pagar.....	14.898,50
Valores pendientes pasivos..	37.050,22
Daños y lueros.....	52.065,26
	<u>1.485.348,01</u>

Barcelona, 31 de Diciembre de 1908.—El Administrador accidental, Ricardo Haase. X—546

Sociedad Anónima Minera de Minas de Otero de Ferreros.

El Consejo de Administración de esta Sociedad ha acordado, en cumplimiento de los Estatutos sociales, convocar á Junta general ordinaria, que se celebrará en su domicilio social, Diputación, 27. bajos, el día 28 del corriente, á las once de la mañana.

Los señores Accionistas que deseen concurrir, podrán depositar sus acciones en la Caja social, en Barcelona, y en casa de los Sres. García Calamarte y Compañía, en Madrid.

Barcelona, 9 de Marzo de 1909.—El Secretario del Consejo de Administración, José Tey y Mas. X—544

Sociedad de Electricidad del Mediodía.

El Consejo de Administración ha acordado proceder al pago del cupón número 26, vencimiento de 31 de Marzo de 1909, de las Obligaciones hipotecarias en circulación, emitidas en 1.º de Octubre de 1902, á razón de 6,25 pesetas, con deducción del 3,30 por 100, impuesto de utilidades.

El pago se verificará en las Oficinas del Banco Hispano-Americano, calle de Sevilla, todos los días laborables desde 1.º de Abril, de diez de la mañana á tres de la tarde.

Madrid, 11 de Marzo de 1909.—El Secretario, Rafael Muñoz Riezo.—V.º B.º—El Presidente, Emilio Carrasco. X—547

Banco Español de Crédito

Balances general al 28 de Febrero de 1909

ACTIVO	
	Pesetas.
Caja y Banco.....	1.789.105,93
Cuentas corrientes.....	19.953.651,00
Cartera de títulos.....	5.853.719,18
Dobles y Préstamos s/valores.....	24.277.561,09
Cartera de efectos.....	18.060.540,18
Mobiliario.....	249.371,66
Inmuebles.....	574.725,81
	<u>72.306.164,60</u>
Gastos de primer establecimiento:	
Gastos adaptación del Inmueble... 153.355,45	
Gastos varios.... 133.189,31	286.544,76
Cuentas de orden.....	23.326,79
Cuentas deudoras.....	1.232.618,20
	<u>72.306.164,60</u>

PASIVO	
Capital.....	20.000.000,00
Reserva estatutaria.....	417.441,88
Fondo de provisión.....	500.000,00
Cuentas corrientes y de Depósito.....	45.910.435,71
Efectos á pagar.....	2.058.435,16
Cuentas de orden.....	23.326,79
Cuentas acreedoras.....	3.396.525,06
	<u>72.306.164,60</u>

Conforme: El Interventor, L. Lamarque. V.º B.º—El Director, León Cocagne. X—542

Banco de España. Granada.

Habiéndose extraviado el resguardo de depósito transmisible, número 4.061, de pesetas nominales 43.000, de 86 acciones preferentes de la Sociedad General Azucarera de España, números 110.861 á 110.946, expedido por esta Sucursal, en 20 de Diciembre de 1907, á favor de D. Eusebio Carrillo de Albornoz, se anuncia al público por tercera vez, para el que se crea con derecho á reclamar lo verifique dentro del plazo de un mes, á contar desde la inserción de este anuncio en los periódicos oficiales, GACETA DE MADRID y Boletín Oficial de esta provincia, según determina el artículo 6.º del Reglamento vigente de este Banco; advirtiendo que, transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero, se expedirá el correspondiente duplicado de dicho resguardo, anulando el primitivo y quedando el Banco exento de toda responsabilidad.

Granada, 15 de Febrero de 1909.—El Secretario, Jesús Rey. X—362